

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 02 de agosto de 2023
Wilmar Soto Botero
secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. **797**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga, nueve (09) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por la señora IRANIA LÓPEZ ISAZA en contra del señor JESÚS DAVID GARCÍA GÓMEZ; considera el despacho que es del caso fijar fecha y hora para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento; así mismo se decretará prueba de oficio de conformidad con el artículo 170 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) SEÑALAR la hora de las **9:00 a.m.** del día **JUEVES VEINTITRÉS (23)** del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil veintitrés **(2023)**, para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento.

2°.) DECRETAR como prueba de oficio:

Prueba Testimonial: Recibir en declaración a la señora LILIANA MARÍA GÓMEZ VALDÉS.

3°.) DAR a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

2023-00022-00


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 143
HOY, 10 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97eceb2814da401189e904de416f78c74de22436539c831bc62d090205945a82**

Documento generado en 09/08/2023 04:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>